



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito allegado por los apoderados de la parte demandante, mediante el cual manifiestan que el **Ab. Diego Alejandro Durán González**, sustituye el poder a él conferido al **Ab. Herlig Cruz Moreno**, esta instancia **NO ACCEDE** a ello, toda vez que se observa que en providencia del 22 de abril de 2021 (mandamiento de pago), en el numeral sexto, le fue reconocida personería jurídica para actuar a ambos profesionales en derecho, uno como apoderado principal y otro como suplente, razón por la cual la petición incoada se configura improcedente, ya que a quien se le sustituye ya se encuentra reconocido como mandatario judicial del ejecutante.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd1bbd45830b75f149335616e026115209f69a591d8e95dfb353b8ad35069e4**  
Documento generado en 09/06/2022 03:00:30 PM

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.60 del 10 de junio de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>